



VISTO:

El Expediente N° 11822/21, iniciado por RED CAFARELL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-71560345-0, solicitando un espacio en el Hospital Municipal de General Villegas, para destinarlo a la instalación y puesta en funcionamiento de un resonador magnético; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 1 a 22, se acompaña la propuesta y documentación de la solicitante y sus representantes.

Que la Directora de Obras Públicas interviene a fojas 26 informando que resulta factible otorgar un espacio con una superficie aproximada de 131,32 m², acompañando documentación pertinente.

Que el Director de Hospital interviene a fojas 28, tomando conocimiento y considerando que es factible otorgar un espacio de las características del solicitado.

Que asimismo resalta la importancia de instalar un resonador en el predio del nosocomio ya que evitaría el traslado de pacientes a otros centros de salud y brindaría mejores herramientas a los profesionales médicos en los diagnósticos y tratamientos.

Que Departamento Catastro interviene a fojas 30.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 32 y 33.

Que el Estado Municipal, posee como uno de sus ejes principales de gestión la adopción de políticas públicas que permitan brindar un servicio de salud mas eficaz y eficiente.

Que en el marco de la pandemia Covid-19, la reducción del traslado de pacientes a otros centros de salud, disminuye considerablemente la exposición y los riesgos de contagio.

Que esta innovación en el Partido brindará mejores herramientas para el diagnóstico del estado de los pacientes, la optimización de los recursos humanos y una más rápida adopción de tratamientos.

Que la Ley N° 9533, faculta a conceder el uso de inmuebles correspondientes al dominio público municipal.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6277

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a conceder el uso a RED CAFARELL INGENIERIA SRL, una fracción de 131,32 m² metros cuadrados aproximadamente del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 45, 1, donde se encuentra emplazado el Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen.

ARTICULO 2º: El espacio individualizado en el artículo primero deberá ser destinado a la instalación y funcionamiento del servicio de resonancia magnética.



ARTICULO 3º: El plazo de cesión se establece en 5 años, con opción a prorrogarlo por idéntico plazo.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.**

RUBEN DARIO SANCHEZ
Jefe de Departamento
a/c Secretaría H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D